

## LISTA DE COMPROMISOS DE MÉXICO PARA LA ENTRADA TEMPORAL DE PERSONAS DE NEGOCIOS

A continuación se establecen los compromisos de México de conformidad con el Artículo 12.4 (Autorización de Entrada Temporal) con respecto a la entrada temporal de personas de negocios.

| Descripción de la Categoría  | Condiciones y Limitaciones<br>(incluyendo duración de permanencia)                                 |
|--|--|
| <p><b>A. Visitantes de Negocios</b></p> <p>México extiende sus compromisos bajo esta categoría a todas las Partes que hayan asumido compromisos bajo el título "Visitantes de Negocios" y "Visitantes de Negocios de corto plazo".</p>   |  |
| <p><u>Definición:</u></p> <p>Aplicable a los ciudadanos extranjeros que deseen entrar al país de manera temporal, y con la intención de:</p> <p>(a) establecer, desarrollar o administrar una inversión de capital extranjero;</p> <p>(b) proporcionar servicios especializados, incluyendo servicios de post-venta o después del contrato de arrendamiento, previamente acordados o servicios a los que se hace referencia en un contrato de transferencia de tecnología, patentes y marcas, para la venta de maquinaria y equipo, la capacitación técnica de personal o cualquier otro proceso de producción de una empresa establecida en México; o</p> <p>(c) asistir a las reuniones de administración de empresas, conferencias, ferias y gestión de desempeño o funciones ejecutivas en una empresa o sus subsidiarias o filiales que se estableció en México.</p> <p>La fuente de ingresos para la actividad</p> | <p>Para los efectos de la entrada temporal, México otorgará una permanencia de hasta 180 días.</p> |

|  |  |
|--|--|
| <p>empresarial propuesta debe estar fuera de México; y el lugar principal de trabajo de la persona de negocios y donde efectivamente se devengan las ganancias, al menos en su mayor parte, debe mantenerse fuera de México.</p> |  |
|--|--|

| Descripción de la Categoría  | Condiciones y Limitaciones<br>(incluyendo duración de la permanencia)   |
|--|---|
| <p><b>B. Transferencias Intra-Corporativas</b></p> <p>México extiende sus compromisos bajo esta categoría a todas las Partes que hayan asumido compromisos bajo el título “Transferencias Intra-Compañías” y/o “Transferencias Intra-Corporativas”. México autorizará la entrada temporal y expedirá un permiso de trabajo o autorización de trabajo a los cónyuges de personas transferidas Intra-Compañías de otra Parte en el caso de que dicha Parte también haya comprometido en su lista a los cónyuges, y no:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) exigirá pruebas de certificación laboral u otros procedimientos de efecto similar, como condición para la entrada temporal; o</li> <li>(b) impondrá o mantendrá restricciones numéricas en relación con la entrada temporal.</li> </ul>                                      |   |
| <p><u>Definición:</u></p> <p>Para efectos de esta categoría:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) <b>Ejecutivo</b> significa una persona de negocios dentro de una organización que principalmente dirige la gestión de la organización y tiene gran libertad en la toma de decisiones;</li> <li>(b) <b>Gerente</b> significa una persona de negocios dentro de una organización que principalmente dirige la organización o un departamento o subdivisión de dicha organización, supervisa y controla el trabajo de otros supervisores, profesionales o empleados gerenciales;</li> <li>(c) <b>Especialista</b> significa una persona de negocios que posee el conocimiento de los productos de la compañía o servicios y su aplicación en los mercados internacionales, o posee un nivel avanzado de conocimientos de los</li> </ul> | <p>Para efectos de la entrada temporal, México otorgará una permanencia de un año, que se puede extender tres veces por el mismo periodo.</p> |

|   |  |
|---|--|
| procesos y procedimientos de la compañía. |  |
|---|--|

| Descripción de la Categoría   | Condiciones y Limitaciones<br>(incluyendo duración de la permanencia)  |
|---|--|
| <p><b>C. Inversionistas</b></p> <p>México extiende sus compromisos bajo esta categoría a todas las Partes que hayan asumido compromisos bajo el título “Inversionistas”, “Ejecutivos Independientes” o “Personas Responsables de Establecer una Presencia Comercial”.</p> <p>México autorizará la entrada temporal y expedirá un permiso de trabajo o autorización de trabajo a los cónyuges de los inversionistas de otra Parte en el caso de que esa Parte también haya hecho un compromiso en su lista para los cónyuges, y no:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) exigirá pruebas de certificación laboral u otros procedimientos de efecto similar, como condición para la entrada temporal; o</li> <li>(b) impondrá o mantendrá restricciones numéricas en relación con la entrada temporal.</li> </ul> |  |
| <p><u>Definición:</u></p> <p>Para propósitos de esta categoría:</p> <p>Es aplicable a los ciudadanos extranjeros que deseen entrar al país de manera temporal o que ya estén en el país y con la intención de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) conocer diferentes alternativas de inversión;</li> <li>(b) realizar una inversión directa o supervisar dicha inversión;</li> <li>(c) representar a una empresa extranjera o realizar transacciones comerciales; o</li> <li>(d) desarrollar, administrar o prestar asesoría o servicios técnicos claves para el funcionamiento de una inversión en la cual la persona de negocios o la empresa de la persona de negocios ha realizado, o está en</li> </ul>  | <p>Para efectos de la entrada temporal, México otorgará una permanencia de un año, que se puede prorrogar tres veces por el mismo periodo.</p> |

|   |  |
|---|--|
| vías de comprometer, una cantidad importante de capital y que tenga funciones de supervisión, ejecutivas o que conlleve habilidades esenciales. |  |
|---|--|

| Descripción de la Categoría   | Condiciones y Limitaciones<br>(incluyendo duración de la permanencia)   |
|---|---|
| <p><b>D. Profesionales y Profesionales Técnicos</b></p> <p>México extiende sus compromisos bajo esta categoría a todas las Partes que hayan asumido compromisos bajo el título "Profesionales", "Profesionales Independientes", "Profesionales y Técnicos", "Profesionales y Técnico-Profesionales, "Técnicos", "Proveedores de Servicios Contratados" y/o "Profesionales Calificados", limitados a las mismas ocupaciones, actividades, profesiones o sectores comprometidos por la otra Parte. México autorizará la entrada temporal y expedirá un permiso de trabajo o autorización de trabajo a los cónyuges de los profesionales y profesionales técnicos de otra Parte en el caso de que dicha Parte también haya comprometido en su lista a los cónyuges, y no:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) exigirá pruebas de certificación laboral u otros procedimientos de efecto similar, como condición para la entrada temporal; o</li> <li>(b) impondrá o mantendrá restricciones numéricas en relación con la entrada temporal.</li> </ul> |   |
| <p><u>Definición:</u></p> <p>1. Para propósitos de esta categoría:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) <b>Profesional</b> significa una persona de negocios que se dedica a una ocupación especializada que requiere: <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) aplicación teórica y práctica sobre conocimientos especializados; y</li> <li>(ii) obtención de un grado post-secundaria para entrar en la ocupación.</li> </ul> </li> <li>(b) <b>Profesional Técnico</b> significa un profesional que requiere: <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) aplicación teórica y práctica sobre conocimientos</li> </ul> </li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Para efectos de la entrada temporal, México otorgará una permanencia de un año, que se puede extender 3 veces por el mismo periodo.</li> <li>2. México autorizará la entrada temporal y expedirá documentación comprobatoria a la persona de negocios que pretenda llevar a cabo una actividad empresarial en un nivel profesional o técnico-profesional, sobre la base de un contrato de trabajo, y presentando lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) documentación que demuestre en qué actividad se comprometerá la persona de negocios y el propósito de su entrada; y</li> <li>(b) documentación que demuestre que la persona de negocios cuenta con el mínimo de requisitos académicos.</li> </ul> </li> </ul> |

|   |   |
|---|---|
| <p>especializados; y</p> <p>(ii) obtención de un grado post-secundaria para entrar en la ocupación.</p> | <p>3. Para mayor certeza, la entrada temporal de un profesional o técnico-profesional no implica el reconocimiento de títulos académicos o certificados, ni la concesión de licencias para el ejercicio profesional.</p> <p>4. Esta categoría está sujeta a tener una oferta de empleo remunerada en México.</p> <p>5. Para las siguientes ocupaciones y actividades se garantizará la entrada como profesionales técnicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Profesional Técnico en Diseño, Publicidad y Comunicación;</li> <li>(ii) Profesional Técnico en Arquitectura y Diseño de Interiores;</li> <li>(iii) Profesional Técnico en Contabilidad y Administración;</li> <li>(iv) Profesional Técnico en Turismo y Gastronomía;</li> <li>(v) Profesional Técnico en Sistemas y Computación;</li> <li>(vi) Profesional Técnico en Ingeniería;</li> <li>(vii) Profesional Técnico en Salud (incluye enfermeras, farmacéuticas y fisioterapeutas);</li> <li>(viii) Profesional Técnico en Construcción;</li> <li>(ix) Profesional Técnico en Electricidad;</li> <li>(x) Profesionales Técnicos en</li> </ul> |
|---|---|



|  |  |
|--|--|
|  | <p>Producción Industrial;</p> <p>(xi) Profesionales Técnicos en Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo (incluye mantenimiento y reparación de todo tipo de vehículos, embarcaciones y aeronaves), y que el profesional técnico no forma parte del personal que tripulados cualquier buque o aeronave cubiertos con la bandera o insignia mercante mexicana.</p> |
|--|--|

| Descripción de la Categoría  | Condiciones y Limitaciones<br>(incluyendo duración de la permanencia)   |
|--|---|
| <p><b>E. Proveedores de Servicios por Contrato.</b></p> <p>México extiende sus compromisos bajo esta categoría a todas las Partes que hayan asumido compromisos bajo el encabezado “Profesionales”, “Profesionales Independientes”, “Profesionales y Técnicos”, “Profesionales y Técnico-Profesional”, “Técnicos”, “Proveedores de Servicios por Contrato” o “Profesionales Calificados”, limitados a las mismas ocupaciones, actividades, profesiones o sectores comprometidos por la otra Parte.</p> <p>México autorizará la entrada temporal y expedirá un permiso de trabajo o autorización de trabajo a los cónyuges de los profesionales y técnico-profesional de otra Parte en el caso de que dicha Parte también haya comprometido en su lista a los cónyuges, y no:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) exigirá pruebas de certificación laboral u otros procedimientos de efectos similares, como condición para la entrada temporal; o</li> <li>(b) impondrá o mantendrá restricciones numéricas en relación con la entrada temporal.</li> </ul> |   |
| <p><u>Definición:</u></p> <p>1. Para propósitos de esta categoría:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) <b>Proveedores de servicios por contrato</b> significa una persona de negocios que se dedica a una ocupación especializada que requiere: <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) aplicación teórica y práctica sobre conocimientos especializados; y</li> <li>(ii) obtención de un grado post-secundaria para entrar en la ocupación</li> </ul> </li> <li>(b) <b>Profesional Técnico</b> significa un profesional que requiere: <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) aplicación teórica y práctica sobre</li> </ul> </li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Para efectos de la entrada temporal, México otorgará una permanencia de un año, que se puede extender 3 veces por el mismo periodo.</li> <li>2. México autorizará la entrada temporal y expedirá documentación comprobatoria a la persona de negocios que pretenda llevar a cabo una actividad empresarial en un nivel profesional o técnico-profesional, sobre la base de un contrato de trabajo, y presentando lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) documentación que demuestre en qué actividad se comprometerá la persona de negocios y el propósito de su entrada; y</li> <li>(b) documentación que demuestre que la persona de negocios cuenta con el mínimo de requisitos académicos.</li> </ul> </li> </ul> |

|  |   |
|--|---|
| <p>conocimientos especializados; y</p> <p>(ii) obtención de un grado post-secundaria para entrar en la ocupación</p> | <p>3. Para mayor certeza, la entrada temporal de un profesional o técnico-profesional no implica el reconocimiento de títulos académicos o certificados, ni la concesión de licencias para el ejercicio profesional.</p> <p>4. Esta categoría está sujeta a tener una oferta de empleo remunerada dentro de México.</p> <p>5. Para las siguientes ocupaciones y actividades se garantizará la entrada como profesionales técnicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Profesional Técnico en Diseño, Publicidad y Comunicación;</li> <li>(ii) Profesional Técnico en Arquitectura y Diseño de Interiores;</li> <li>(iii) Profesional Técnico en Contabilidad y Administración;</li> <li>(iv) Profesional Técnico en Turismo y Gastronomía;</li> <li>(v) Profesional Técnico en Sistemas y Computación;</li> <li>(vi) Profesional Técnico en Ingeniería;</li> <li>(vii) Profesional Técnico en Salud (incluye enfermeras, farmacéuticas y fisioterapeutas);</li> <li>(viii) Profesional Técnico en Construcción;</li> <li>(ix) Profesional Técnico en Electricidad;</li> </ul> |
|--|---|

|  |  |
|--|--|
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>(x) Profesionales Técnicos en Producción Industrial; y</li><li>(xi) Profesionales Técnicos en Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo (incluye mantenimiento y reparación de todo tipo de vehículos, embarcaciones y aeronaves), y que el profesional técnico no forma parte del personal que tripulados cualquier buque o aeronave cubiertos con la bandera o insignia mercante mexicana.</li></ul> |
|--|--|